

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.010.-

CONSIDERANDO:

Que todas las pruebas surgidas del expediente acreditan que los daños proferidos al vehículo propiedad del Sr. Bruno González, fueron ocasionados en la manifestación realizada frente a la Comisaría local, ocurrida el 13 de Julio de 2.010,

Que el Juzgado de Faltas se encontraba como guardia de la cosa al momento del evento dañoso,

Que el artículo 32 de la ley Orgánica de las Municipalidades, hace necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, a los fines de autorizar el pago de la indemnización reclamada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Bruno González DNI 31.974.438, cuya copia en Anexo I se adjunta a la presente, por el cual se abonará al Sr. González, la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00), en concepto de resarcimiento por los daños totales ocasionados al vehículo Fiat Vivace Dominio TYV 322.-----

ARTICULO 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a arbitrar todos los medios a su alcance para repetir de aquellas personas y/o sus representantes legales, que en definitiva se identifiquen o indiquen como materialmente responsables de la autoría de los daños al vehículo de referencia, los montos que el Municipio debió abonar en concepto de indemnización por el hecho dañoso, incluso, realizar las acciones judiciales tendientes a lograr el recupero de lo abonado.-----

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese .-----

ORDENANZA N° 1.395/10.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
